



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 761.-

Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor

César Augusto Martínez Fariña, ministro secretario ejecutivo
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

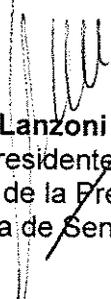
De nuestra consideración.

Le remitimos la Resolución N° 543, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198489



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 543 .-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

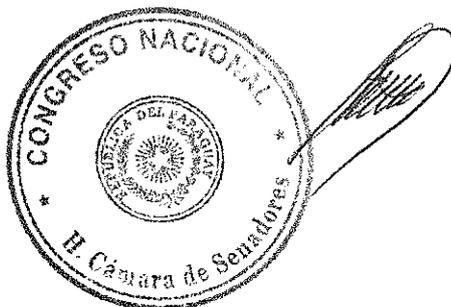
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) en medio físico y magnético, teniendo como referencia los últimos tres periodos fiscales, sobre los siguientes puntos:

- a. Promedio mensual de usuarios ingresados que precisen servicios de rehabilitación por secuelas en accidentes de tránsito en los últimos tres periodos fiscales.
- b. Programas habilitados para los usuarios ingresados con secuelas de accidentes automovilísticos o de tránsito en los últimos tres periodos fiscales.
- c. Costo mensual de gastos en concepto de compra de medicamentos y prótesis a usuarios ingresados con secuelas de accidentes automovilísticos o de tránsito en los últimos tres periodos fiscales.
- d. Éxito en el proceso de rehabilitación, conforme a la gravedad de las secuelas presentadas.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





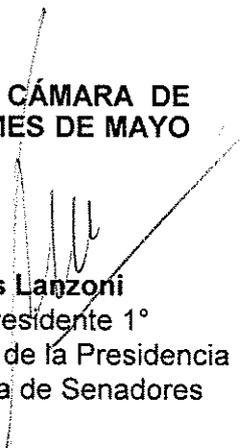
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 543.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

